



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025-MDA

Agallpampa, 29 de enero de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA



VISTO, en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de enero del 2025, donde se trató la Aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDA, QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE GESTION PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA MATERNA DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17º, numeral 17.1 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización señala que “Los Gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y conformación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la Gestión Pública”;

Que, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y técnico de su circunscripción”. Asimismo, en el Artículo IV del Título Preliminar, estipula “El Proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos”;

Que, el Artículo 2º del Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante Ley N° 27337, determina que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas de embarazo, el parto y la fase post natal, así como otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno, la implementación de la Casa Materna es un trabajo coordinado entre los gobiernos regionales, gobiernos locales y la comunidad, que faciliten la infraestructura necesaria para cumplir una labor a favor de las madres;

Que, mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 815-2010/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico denominado: “Gestión Local para la Implementación y el Funcionamiento de la Casa Materna”, cuya finalidad es contribuir al involucramiento de las autoridades regionales y locales. Así también, tiene como objetivo estandarizar el proceso de gestión local participativa para la implementación y funcionamiento de la Casa Materna a través de una herramienta de trabajo para el personal de salud;

Que, el mencionado documento técnico, define a la Casa Materna como aquel espacio comunal, gestionado, construido y sostenido cordialmente entre comunidad, el Gobierno Local y/o Regional. Se utiliza para el alojamiento o posada temporal en mujeres gestantes y algún acompañante que ellas decidan (hijos, pareja, otro familiar y/o partera) en ambientes cálidos parecidos al de sus viviendas con incorporación de sus prácticas alimenticias. En estas Casas Maternas, no se atiendan partos, pero se cuida y prepara a la gestante para el mismo, permitiendo al acceso a los servidores de salud asegurándoles un parto institucional, principalmente en zonas rurales, andinas y amazónicas;

Que, asimismo se define al Comité de Gestión de la Casa Materna, como la instancia que incorpora a una red de actores sociales de la localidad, sensibilizando y comprometiéndose con la prevención de la muerte materna y neonatal. Tienen por funciones principales la gestión administrativa y sostenibilidad de la Casa Materna, así como la supervisión permanente a fin de que se brinde la atención con calidad y calidez a cada una de las usuarias y sus neonatas. Indicando que es el rol de los Gobiernos Locales es reconocer y avalar al Comité de Gestión de la Casa Materna;



Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA MATERNA, de la RESOLUCION MINISTERIAL N.º 815-2010/MINSA, señala en la FASE I sobre Sensibilización: Paso 4) Designación del Comité de Gestión de la Casa Materna, lo siguiente: "La conformación del Comité de Gestión o la ratificación de alguna instancia representativa local encargada de gestionar y velar por el funcionamiento de la Casa Materna, deben darse en una Asamblea General o en un Taller de Sensibilización, lo importante es asegurar la presencia de los principales representantes de la comunidad...Este Comité de Gestión deberá designar responsables por área de trabajo, necesarias para la implementación de la Casa Materna, tales como: infraestructura, equipamiento, alimentación, mantenimiento, participación en actividades de difusión y comunicación en salud y otras de ser necesarias. El Comité de Gestión deberá ser reconocido a través de una Ordenanza Municipal";

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDA** de fecha 27 de noviembre de 2024, se aprobó la "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE GESTION PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA MATERNA DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA**";

Que, mediante **ACTA DE SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD AGALLPAMPA** de fecha 24 de enero de 2025, se acordó que la consignación de los integrantes de la conformación del comité de gestión para la implementación y funcionamiento de la Casa Materna del Distrito de Agallpampa, sea modificado, mencionando los cargos de los representantes de las instituciones y áreas de competencia involucradas, sin precisar los nombres de los mismos, en consideración al carácter dinámico y rotativo de dichos cargos;

Que, mediante **INFORME N° 028-2025-GDS-MDA** de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social solicita la aprobación de la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MDA**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, donde se establece y reconoce la conformación del Comité de Gestión para la implementación y funcionamiento de la Casa Materna del Distrito de Agallpampa, mencionando los cargos de los representantes de las instituciones y áreas de competencia involucradas, sin precisar los nombres de los mismos;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo; el artículo 41º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 028-2025-OGAJ/MDA/DMVA**, de fecha 29 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, opina lo siguiente: "*...tomando en cuenta lo prescrito en el ACTA DE SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD AGALLPAMPA de fecha 24 de enero de 2025, el INFORME N° 028-2025-GDS-MDA de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, concordante con la normatividad vigente, emite opinión favorable para APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDA QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE GESTION PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA MATERNA DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA; debiendo elevarse al Concejo Municipal, afín de que proceda de acuerdo a sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley N.º 27972*";

Que, el expediente, fue sometido a Voto del Pleno, resultando aprobado por UNANIMIDAD, tal como consta en el Acta de Sesión de Concejo de fecha 29 de enero de 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura del Acta:

#### ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDA**, ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDA QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE GESTION PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA MATERNA DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA, a razón de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.





**ARTICULO SEGUNDO.** – MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENAN MUNICIPAL N° 011-2024-MDA, donde se establece y reconoce la CONFORMACION DEL COMITÉ DE GESTION DE LA CASA MATERNA DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	COMITÉ DE GESTIÓN	DEPENDENCIA
1	Representante del Gobierno Local (Titular)	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Agallpampa.
2	Representante del Gobierno Local (Alternativo)	Gerente de Desarrollo Social de la MDA
3	Representantes de las comunidades	Jefe de Paz del Distrito de Agallpampa
4	Representantes de las comunidades	Teniente Gobernador del Distrito de Agallpampa
5	Representante de Organizaciones Sociales	Coordinadora del Vaso de Leche
6	Representante de la Microrred (Titular)	Jefe de la Microrred de Agallpampa
7	Representante de la Microrred (Alternativo)	Representante del Centro de Salud de Agallpampa

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades competentes, realicen la implementación, y cumplimiento del presente acuerdo conforme al ordenamiento jurídico vigente de la materia.

**ARTICULO CUARTO.** – NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades correspondientes, para su conocimiento.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la oficina correspondiente la publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Distrital de Agallpampa.

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA  
  
-----  
Gilmer García García  
ALCALDE